

Radicación: 2019-00006-00
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandada: VÍCTOR ALBERTO MAYA GARZÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: 190013103001

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1335

En atención a las solicitudes contenidas en los memoriales enviados al correo institucional del juzgado, la primera de ellas por la mandataria judicial de la parte ejecutante, y, la otra por el apoderado especial de la entidad actora, por ser procedentes acorde con lo preceptuado en los artículos 76 y 116 del Código General del Proceso,

SE DISPONE:

1°. - ACEPTAR la renuncia al poder que le fuera otorgado a la abogada Adriana Mercedes Ojeda Rosero, para representar al ejecutante Fondo Nacional del Ahorro, a quien ya le fue comunicada dicha renuncia, a través de su correo electrónico, surtiendo efectos la misma después de los cinco (5) días de remitido virtualmente el memorial.

2°. - RECONOCER personería adjetiva al abogado *Octavio Giraldo Herrera*, como mandatario judicial del Ejecutante Fondo Nacional del Ahorro, en la forma y términos indicados en el poder especial a él otorgado, mediante Escritura pública N° 280 del 2 de febrero de 2023, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C.

3°. - Por la Secretaría, previa acreditación del pago del arancel respectivo, por valor de \$8.250, en la Cuenta Corriente N° 3-0820-000755-4, Convenio 14975 del Banco Agrario de Colombia, o a través de PSE del mismo banco, se *ordena* el desglose de los documentos indicados en el memorial enviado por el nuevo mandatario judicial del Fondo ejecutante, y su respectiva entrega, dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1b9bef62704634caed30801c4b3caf17e46daaaa6415b1830c88429643cd29**

Documento generado en 23/11/2023 02:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>